

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA

14080 *Relación de cargos con dedicación exclusiva*

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Alcalde del Ayuntamiento de Santa Margalida, día 30 de Noviembre de 2016, dictó el siguiente Decreto:

“DECRETO DE BATLIA

En conformidad con el que dispone el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (de ahora en adelante LRBRL), en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 (de ahora en adelante ROF) de 28 de Noviembre, los miembros de las corporaciones locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desarrollen en régimen de dedicación exclusiva o bien en régimen de dedicación parcial –con los límites que se fijen en las leyes de presupuestos generales del Estado–, así como a percibir indemnizaciones por los gastos originados en el ejercicio de su cargo y asistencias en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la corporación, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales forman parte.

Dado que en el Presupuesto Municipal en vigor hay consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a los gastos objeto de este acuerdo.

Por todo esto, esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.- Establecer la relación de cargos con dedicación exclusiva que podrá nombrar la alcaldía, que son:

- Alcalde- Presidente.
- El Teniente Alcalde Delegado territorial de Santa Margalida.
- La regiduría delegada en materia de servicios sociales
- La regiduría delegada en materia de cultura y participación ciudadana.
- La regiduría delegada en materia de presidencia.

No se prevén cargos con dedicación parcial.

Segundo.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación, el gasto máximo destinado a la retribución de los órganos políticos, las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados y el resto de dietas e indemnizaciones que puedan corresponder a los corporativos, serán las establecidas en las bases de ejecución de los presupuestos.

Tercero.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el web municipal de anuncios, para general conocimiento.

Cuarto.- Ratificar por el Ayuntamiento Pleno.”

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santa Margalida, 12 de Diciembre de 2016

El Alcalde,

(Delegación de firma, Decreto N° 1193 de fecha 2/12/2016,
Primer Teniente de Alcalde, Martí A. Torres Valls)
Joan Monjo Estelrich

